

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de agosto del 2023

RADICADO No.: 41001310500120230019400

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: FLORIDES BAHAMON

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA Y MUNICIPIO DE NEIVA. LLAMADO EN GARANTIA: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTO:

Visto ya se contestó la demanda y no hubo reforma a la misma, se citan las partes a las audiencias d ellos artículos 77 y 80 del CPL, que se realizará el día 5 de diciembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de agosto del 2023

Radicación: 41 001 31 05 001 2023 00172 00

Asunto. Impulso procesal

Referencia: Proceso Laboral Ordinario de Primera Instancia

Demandante: Javier Ernesto León Osorio

Demandados: LAOS Seguridad Ltda. / Luis Alberto Ordoñez Ortiz / Álvaro Ordoñez Ortiz

AUTO:

Visto ya se contestó la demanda por LAOS SEGURIDAD LTDA, pero no existe notificación de los accionados LUIS ALBERTO ORDOÑEZ ORTIZ y ÁLVARO ORDOÑEZ ORTIZ, no es viable citar a las partes a las audiencias d ellos artículos 77 y 80 del CPL. Tal carga es de la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de agosto del 2023

Proceso: RAMIRO ENRIQUE PERDOMO

POLANCO RAD: 41001310500120230026600

AUTO:

Visto ya se contestó la demanda y no hubo reforma a la misma, se citan las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL, que se realizará el día 6 de diciembre del 2023 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de agosto del 2023

DEMANDANTE: LUZ YANETH RAYO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA

RADICACIÓN: 41-001-31-05-001-2023-00216-00

AUTO:

Visto ya se contestó la demanda y no hubo reforma a la misma, se citan las partes a las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL, que se realizará el día 7 de diciembre del 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$9.570.000
SEGUNDA	Por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo de PORVENIR S.A. en favor de cada una de los demandantes SANDRA MILENA POLANÍA ORTIZ, JOHAN SEBASTIAN GARCÍA POLANÍA y ANYI ESTEFANI GARCÍA POLANÍA.	\$1.242.174
	Por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. en favor de cada una de los demandantes SANDRA MILENA POLANÍA ORTIZ, JOHAN SEBASTIAN GARCÍA POLANÍA y ANYI ESTEFANI GARCÍA POLANÍA.	\$1.242.174
CASACIÓN	Por concepto de las “Agencias en Derecho” fijadas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL a cargo de la demandada PORVENIR S.A. , en favor de las demandantes SANDRA MILENA POLANÍA ORTIZ, JOHAN SEBASTIAN GARCÍA POLANÍA y ANYI ESTEFANI GARCÍA POLANÍA.	\$9.400.000
TOTAL COSTAS:		\$21.454.348

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2014-00599-00

Revisada la liquidación de costas que antecede, como quiera que se halla bien elaborada, el juzgado ordenará su aprobación.

De otro lado, como quiera que se avizora dentro del expediente solicitud de pago de títulos judiciales existentes y consignados en forma voluntaria por PORVENIR S.A., el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENA LA ENTREGA de los títulos judiciales obrantes en el proceso en favor de la Dra. **JENNY PEÑA GAITAN C.C. 36.277.137** de Pitalito-Huila, quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 06 Cuad. Ppal_Expediente Físico) los cuales deberán ser consignados a través de la modalidad de “ABONO” a la cuenta de ahorros N° 07619137692 adscrita a Bancolombia, de Titularidad de la Abogada.

Los depósitos judiciales a cancelarse son:

Número de Títulos 7						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001107071	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2023	NO APLICA	\$ 4.081.880,00
439050001108898	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 65.807.003,00
439050001108899	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 57.798.074,00
439050001108900	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 139.477.886,00
439050001109525	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 22.786.727,00
439050001109526	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 61.755.240,00
439050001109527	36066090	SANDRA MILENA POLANIA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 17.401.931,00
Total Valor						\$ 369.108.741,00

TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago y/o a revisar el ABONO A CUENTA correspondiente, si el pago se hubiere efectuado bajo esta modalidad.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **ARCHÍVESE** el proceso por trámite cumplido-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante ERLY ANDRADE LEGUIZAMO y en favor del demandado ISRAEL CASTRO.	\$1.160.000
SEGUNDA	Por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandante ERLY ANDRADE LEGUIZAMO y en favor del demandado ISRAEL CASTRO.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.320.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00654-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

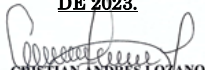

ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante ESTEBAN VINISIO CORREDOR GIRALDO y en favor de la demandada VISION & MARKETING S.A.	\$1.160.000
SEGUNDA	Por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo del demandante ESTEBAN VINISIO CORREDOR GIRALDO y en favor de la demandada VISION & MARKETING S.A.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.320.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00361-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de del demandante FERMIN VARGAS BUENAVENTURA y en favor de los demandados MARÍA YINETH RAMÍREZ y JOSÉ BALMORE ZULUAGA GARCÍA.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00370-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

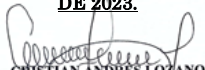

ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo de la demandante MARÍA LUCERO PERALTA y en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.	\$1.160.000
SEGUNDA	Por concepto de las “Agencias en Derecho” de segunda instancia fijadas por el H. Tribunal Superior – Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral de esta ciudad, a cargo de la demandante MARÍA LUCERO PERALTA y en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$2.320.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00491-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

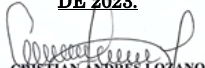

ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, correspondientes a la primera instancia, a cargo del demandante LUIS MARIO CRUZ FIGUEROA y en favor de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.160.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00590-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

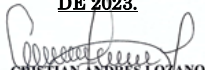

ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 31 de agosto del 2023

Proceso EJECUCION DE SENTENCIA

Radicación 41001-31-05-001-2014-00375-00

Demandante: LUZ STELLA TORRES

Demandado: COLPENSIONES

AUTO:

Sería del caso Decretar la Medida cautelar solicitada por el Dr. ALBERTO ALVARADO en calidad de apoderado de la demandante AMPARO MONTEALEGRE GUZMAN, pero ello no es viable puesto que en la solicitud de la misma no se indica las entidades Bancarias a oficiar, En consecuencia, se le REQUIERE para que detalle los nombres de los bancos, previa advertencia que respecto del Banco Popular ya existe una medida en curso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 141 DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **HARRISON CERON PERDOMO**
Ddo : **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**
Rad. **2022-157**

AUTO:

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en el escrito allegado al proceso en donde señala, no puede asistir en el día indicado pues para esa misma fecha con anterioridad, tiene programada otra audiencia en otro Despacho Judicial, por ello, el Juzgado ordena reprogramar la audiencia señalada y para el efecto...,

Se cita nuevamente a las partes para audiencia virtual especial de Fuero Sindical (Acción de Reintegro), en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 13 del mes de Septiembre del año 2.023 a la hora de las 10:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO**
Ddo : **COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.**
Rad. **2022-578**

AUTO:

Como quiera que, por error involuntario la audiencia que se encontraba señalada para el día 29 de Agosto de 2.023 a la hora de las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo por cuanto se fijaron dos (2) audiencias para ese mismo día y hora, haciéndose imposible evacuarlas al mismo tiempo, por ello, se hace necesario reprogramar dicha audiencia y para el efecto...,

Se cita nuevamente a las partes para audiencia virtual del Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 18 del mes de Septiembre del año 2.023 a la hora de las 10:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA